



ORDENANZA N° 2583 /85.-

VISTO:

El expte. N° 8724-S-1984, caratulado: "BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A./Habilitaciones de casas operativas en distintos barrios", vi.

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Banco de la Provincia del Neuquén, solicita se contempla la posibilidad de que éste Municipio otorgue / derecho de uso y ocupación gratuita de algún inmueble ubicado en el Barrio Alto Barde de ésta Ciudad, a los efectos de habilitar en el / mencionado barrio, una oficina del citado Banco.-

Que dicha medida responde a un programa de habilitaciones de casas operativas periféricas de la referida institución bancaria.-

Que este Municipio cuenta con la disponibilidad de un / local ubicado en el sector comercial del Barrio Alto Barde, e individualizado como Lote 1, Manzana 8-8, Matrícula Catastral N° 09-20-52-4766, conforme la aceptación de la propuesta efectuada por el Señor Carlos Gabriel Rodríguez instrumentada mediante Ordenanza N° 2267/84.

Que la habilitación de una oficina del Banco Provincial del Neuquén en el Barrio Alto Barde de ésta Ciudad possibilitaría la prestación de un mejor y más amplio servicio en favor de los habitantes del mencionado barrio y de los calindantes al mismo.-

Que la Ley Orgánica de Municipalidades faculta expresamente a los Municipios a conferir derecho de uso y ocupación gratuita de inmuebles Municipales o entidades de bien público con personalidad jurídica y a órganos del Estado Nacional o Provincial.-

Que a fs. 9, corre agregado Despacho de Comisión N° 495/85, de la Comisión Interna de Obras Públicas aprobando el proyecto de fs. 5 y el Convenio de fs. 6, Despacho este que fue ratificado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 21, celebrada por el Cuerpo el / día 19 de Julio del año en curso.-

//////

IRMA N. S. DE ESPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

QW



111111.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 41, /
29 párrafe y 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 93;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
comunica lo siguiente:**

ARTICULO 1º:

OTORGASE al Banco de la Provincia del Neuquén, durante
_____ de uso y ocupación gratuita por el término de cinco (5)
años renovables por igual período, sobre el terreno de predio
del Municipio, individualizado como lote 1, Manzana 3-4, Intendente
Gutiérrez N° 00-00-00-4706, ubicado en el Barrio Alto Paredes de esta
Ciudad, a los efectos de la rehabilitación de una oficina en el citado
lugar.-

ARTICULO 2º: FASILITASE al Departamento Ejecutivo a suscribir en su
_____ presentación de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén,
el pertinente Documento, cuya propuesta es adjunta y forma parte
de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO MIL NOVECIENTOS ECHENTA Y SIS. (Expte. N° 0730-S-84).-----

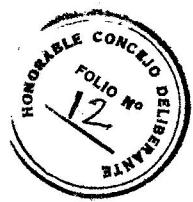
EL CONSEJAS

IRMA N. S. DE ESPERANZA
SUB. SEC. ADMINIST.
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
NEUQUEN - CAPITAL

**FDO: GILIANE
BONHEUR**



ORDENANZA MUNICIPAL N° 2583
PROMULGADA POR DECRETO N° 0904/85
EXpte N° 8724 R-84



CONVENIO

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, representada en/-- este acto por el Sr. Intendente Municipal Don JORGE OMAR SOBISCH,/- por una parte y por la otra el BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN,/- representada en este acto por

, convienen celebrar el presente convenio, de /-- conformidad con lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 2583/89, al que se regirá por las siguientes cláusulas;

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, otorga al BANCO DE LA PCIA DEL NEUQUÉN, y este en sucepto, derecho de / uso y ocupación gratuita sobre el inmueble de propiedad de la primera, individualizado como lote 1, Manzana 8-9, N.C. N° 09-20-52/- 4766, ubicado en el barrio Alta Gama de esta Ciudad. - - - - -

SEGUNDA: La cesión referida en el artículo precedente tendrá una / duración de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del presente, y podrá ser renovada por igual periodo.

TERCERA: El inmueble objeto del presente será destinado exclusivamente a la instalación de una oficina operativa periférica del Bco de la Pcia del Neuquén. - - - - -

CUARTA: Las partes convienen expresamente que el incumplimiento de la efectuación establecida en la cláusula anterior, será // causal de rescisión del presente convenio. - - - - -

QUINTA: EL BANCO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN se obliga a hacerse / cargo, durante la vigencia del presente, del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble individualizado en la cláusula primera, como así mismo al correspondiente a luz, gas y teléfono. - - - - -

SEXTA: A todos los efectos, judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD en Avda. Argentina y Roca, Palacio Municipal, y el BANCO en Aven/ de Argentina e Independencia, ambas de la Ciudad de Neuquén donde/ tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que se cursen. - - - - -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman // las partes, tres (3) ejemplares de un mismo tenor y unigual efecto en la Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del mes de

de mil novecientos ochenta y

Cinco. --